



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00336-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, once (11) de enero de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA «*LEASING HABITACIONAL*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00336-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: GLORIA ANTONIA CAMARGO BERMEJO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de restitución de tenencia de bien inmueble dado en leasing, se denota que ésta satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Del mismo modo, es pertinente enfatizar que con el libelo inicial se aporta el contrato de leasing habitacional identificado con el serial 7789-1, suscrito por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A y la demandada, por lo cual deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE*», casa N° 2, ubicados en la Torre 1 del Conjunto Multifamiliar Mondius I, entregados a título de «*ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING HABITACIONAL*», a través del contrato de leasing distinguido con el serial N° 7789-1, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por la institución financiera BANCO DE BOGOTÁ S.A., quién actúa a través de apoderado judicial, en contra de la señora GLORIA ANTONIA CAMARGO BERMEJO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.444.336.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00336-00

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a la demandada GLORIA ANTONIA CAMARGO BERMEJO, conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del C. G. del P., y Córrase traslado del libelo inaugural a la demandada por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JAIME ORLANDO CANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.578.549 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 111.813 del C.S de la J., como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA